



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca

Dirección Regional

44000



El futuro
es de todos

CONVIVIR
CON LA DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN No. 04741 -

Por la cual se aprueban los Estatutos y se otorga Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN CARITAS DE DIOS" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL - ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio de radicado No. E-2018-168958-0101 de fecha 05 de abril de 2018, la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, identificada con Cédula Ciudadanía No. 51.976.820 expedida en Cartagena, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, solicitó ante Oficina del Aseguramiento de la Calidad del ICBF, otorgamiento de Personería Jurídica, anexando documentos para el trámite.

Que mediante memorando de radicado No. S-2018-197602-0101, de fecha 12 de abril de 2018, la doctora **JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE** Coordinadora del grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, remitió por competencia a la Regional Cundinamarca, la documentación allegada por la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, para el trámite de otorgamiento de personería Jurídica, en razón a que el objeto y domicilio principal de esta Fundación, corresponde a la Regional Cundinamarca.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Carrera 47 No.91-74-Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630-Ext.141016

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

VISADO JURIDICO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional
44000



El futuro
es de todos

RESOLUCIÓN No. 04741

Por la cual se aprueban los Estatutos y se otorga Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN CARITAS DE DIOS" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante oficio de radicado No. E-2018-205833-21500 de fecha 23 de abril de 2018, la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, identificada con Cédula Ciudadanía No. 51.976.820 expedida en Cartagena, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, da alcance a su radicado No. E-2018-168958 del 05 de abril de 2018, anexando sus estados financieros, certificaciones del Revisor Fiscal, formato de solicitud de personería y estatutos corregidos.

Que mediante correo electrónico del día 27 de abril de 2018, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó a la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, realizar los siguientes ajustes a los Estatutos y al acta de constitución de la fundación:

"(...)

1. En el artículo 15. En relación con el literal c) se debe aclarar respecto "reformular los estatutos con las **previsiones** de estos estatutos"
2. En el artículo 15. En relación con el Literal e), se debe ajustar respecto de la "remuneración de los asociados", toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro.
3. En el artículo 15. En relación con el literal l) se debe ajustar respecto de: a) "cuáles son las acciones administrativas y judiciales contra los directivos. b) respecto del fiscal, este cargo no existe en los presentes estatutos. c) respecto "reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de otorgamiento".
4. En el artículo 15. En relación con el literal n), respecto de las palabras repetidas en la misma frase.
5. En el artículo 15. Literal p), ajustar respecto de "propender por el bienestar de los asociados" toda vez que es una entidad con sentido social.
6. En el artículo 16. Se debe ajustar respecto de quienes pueden convocar a asamblea general extraordinaria, de conforme a los artículos 18 y 31 literal e) de los presentes estatutos.
7. En el parágrafo SEGUNDO, del artículo 16 se debe ajustar respecto de la reunión de segunda convocatoria, se debe especificar con que quórum sería válida la sesión.
8. En el artículo 28. Literal j) se debe concordar con el artículo 25. Literal e) respecto de la facultad que tiene la junta directiva de nombrar los directivos ¿es diferente a la que tiene el presidente de nombrar los funcionarios? Toda vez que podría haber conflicto de competencia.
9. En el artículo 38. Se debe aclarar de cómo y dónde se garantizarán las finanzas.
10. En el artículo 41. Se debe aclarar respecto de los enunciados "los asociados que representan" "y su clase" "condición en que lo hacen" y "el número de votos de que disponen" toda vez que no se entiende a que se refieren específicamente."

Que mediante oficio radicado No. E-2018-250022-2500 del 15 de mayo de 2018, la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, da alcance a su radicado No. E-2018-205833-2500 del 23-04 de 2018, adjuntando los estatutos corregidos.

Que mediante correo electrónico del día 07 de junio de 2018, la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, allega los documentos con los ajustes solicitados al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, para continuar con el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica:

RESOLUCIÓN No. 04741

Por la cual se aprueban los Estatutos y se otorga Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN CARITAS DE DIOS" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2018, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicita a la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, realizar los ajustes marcados mediante notas en el archivo adjunto, para continuar con el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante Oficio de radicado No. E-2018-328446-2500, de fecha 21-06-2018, la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, representante legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, remite documentos para continuar con el trámite de personería jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2018, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicita a la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, realizar ajustes en razón a que remitió la misma Acta sin correcciones.

Que mediante Oficio de radicado No. E-2018-412323-2500, de fecha 31-07-2018, la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, representante legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, remite los estados financieros originales, firmados por el Revisor Fiscal.

Que mediante Oficio de radicado No. S-2018-481138-2500, de fecha 17 de agosto de 2018, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicita a la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, representante legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, realizar los siguientes ajustes para continuar con el trámite de personería jurídica.

(...)

1. En el artículo 2, se debe ajustar respecto de las normas citadas, deben corresponder al tipo de entidad que se está constituyendo, toda vez que no todas se refieren a fundaciones.
2. En el artículo 14, se debe ajustar respecto de la integración de la asamblea general, toda vez que solo los fundadores harán parte de la misma impidiendo que nuevos miembros hagan parte de la fundación en un futuro.
3. En el artículo 24, se debe ajustar respecto del quorum requerido para que la junta directiva, pueda deliberar y decidir, de toda vez que el voto de cada miembro equivaldría al 33%, por lo cual el 80% obligaría a que las decisiones sean tomadas por unanimidad.
4. En el artículo 32, el revisor fiscal nada tiene que ver con la supervisión de los inventarios.
5. En el artículo 43 se debe ajustar respecto de las "decisiones tomadas", se debe aclarar que estas serán mediante resoluciones o actas porque tiene las dos figuras de conformidad del artículo 24 de los estatutos.
6. En el artículo 43, aclarar respecto de "la constancia de aprobación por la propia autoridad de la FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso y la hora de clausura, toda vez que no es claro a que ni a quienes se refiere específicamente".

Que mediante oficio de radicado No. E-2018-595998-2500 de fecha 24 de octubre de 2018, la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, allega al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, los Estatutos con los ajustes solicitados, anexando Acta de Asamblea y estados financieros originales, para continuar con el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional
44000



El futuro
es de todos

RESOLUCIÓN No.

047413 -

Por la cual se aprueban los Estatutos y se otorga Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN CARITAS DE DIOS" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante oficio con radicado No. E-2019-0401168-2500 de fecha 28 de enero de 2019, la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, allega al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, los estados financieros originales firmados por el Revisor Fiscal, para continuar con el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica.

Que el Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, es la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.820 expedida en Bogotá, nombrada mediante Acta de Constitución No. 001 de fecha 1o de febrero de 2018.

Que la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS** ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos".*

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

RESOLUCIÓN No.

04741

Por la cual se aprueban los Estatutos y se otorga Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN CARITAS DE DIOS" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: "Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estatutos y otorgar Personería Jurídica de la FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS, con sede en la Carrera 2B No. 10-67 del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; Representada Legalmente por la señora ANA CRISTINA PRADA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.820 expedida en Bogotá, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a el acta de Constitución No. 001 del 01 de febrero de 2018.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección Regional
44000



El futuro es de todos
Ministerio de Protección Social

RESOLUCIÓN No. 047417 -

Por la cual se aprueban los Estatutos y se otorga Personería Jurídica a la "FUNDACIÓN CARITAS DE DIOS" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS** a la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.820 expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución No. 001 del 01 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar en consecuencia a partir de la ejecutoria de la presente Resolución a la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ** Representante Legal de la **FUNDACION LAS CARITAS DE DIOS**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Fundación deberá Pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento de personería jurídica. Cada reconocimiento de Personería Jurídica de Entidades sin ánimo de lucro, es igual a 3 UVT, según el artículo 523 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los

31 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Mauris Yolanda Orozco Hincapié - Profesional Especializado-Grupo Jurídico*
Revisó: *Flor De María Caguasango-Profesional Especializado-Grupo Jurídico*
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Abogada Dirección Regional



NOTIFICACION PERSONAL

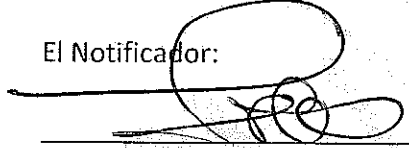
En Bogotá, a los seis (6) días del mes de junio de 2019, siendo las 11.00 a.m., compareció la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.820, expedida en Bogotá D.C., con el objeto de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN No. 04741 de fecha 31 de mayo de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE OTORGA PERSONERÍA JURIDICA Y A LA FUNDACIÓN LAS CARITAS DE DIOS.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 04741 de fecha 31 de mayo de 2019, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

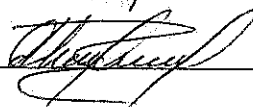
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO

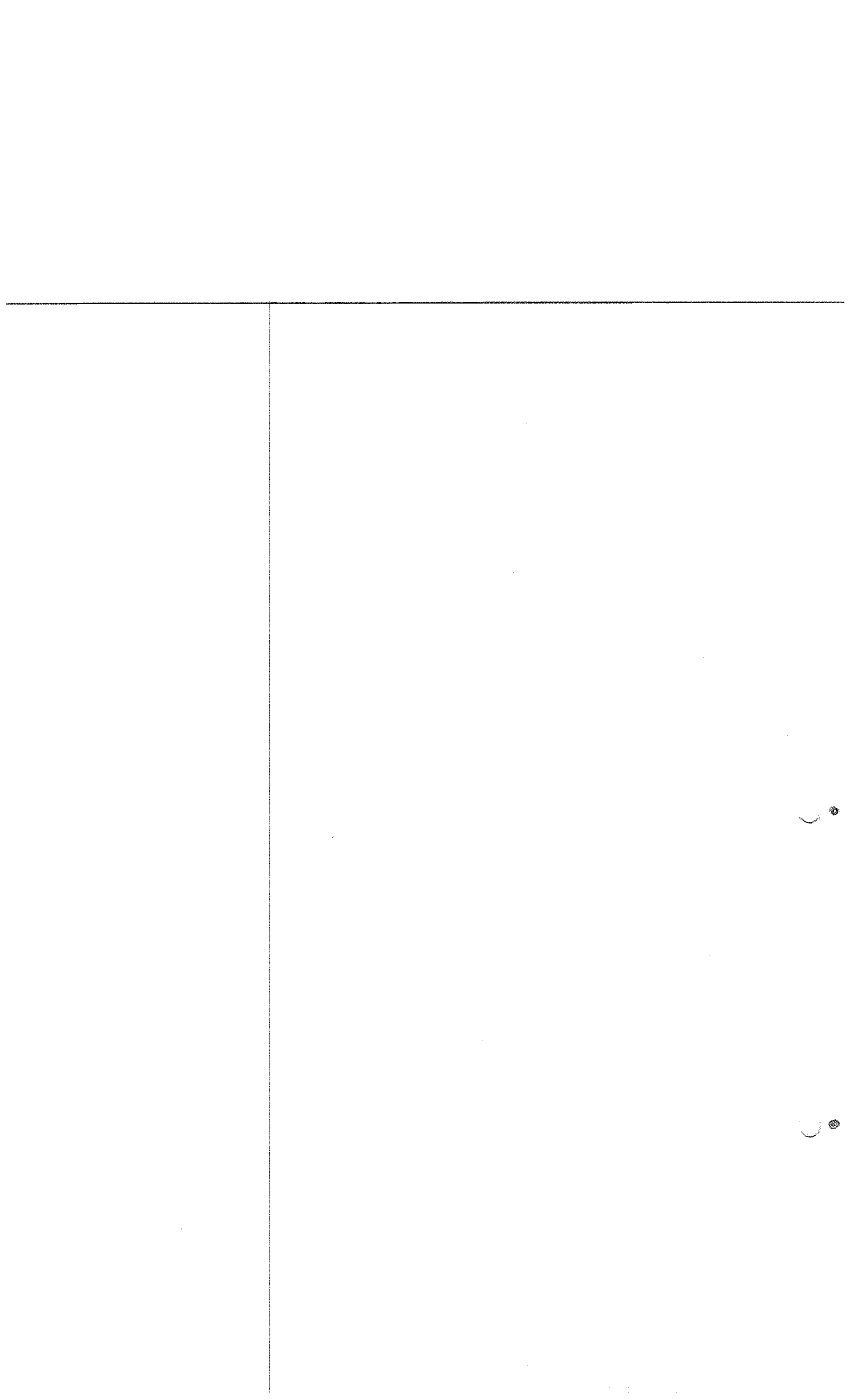

ANA CRISTINA PRADA LOPEZ
Representante Legal
Fundación Las Caritas de Dios

El Notificador:


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico *fundacionlascaritasdedios@gmail.com*

FIRMA Y C.C.  51.976.820 Btg.



44200

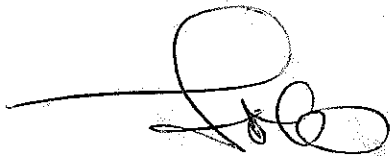
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 04741 DEL 31 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se aprueban los estatutos y se otorga Personería Jurídica a la FUNDACIÓN “LAS CARITAS DE DIOS” del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

En Bogotá D.C, a los Siete (7) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm, se deja constancia que la señora **ANA CRISTINA PRADA LOPEZ, identificada con Cédula Ciudadanía No. 51.976.820 expedida en Bogotá D.C.**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN “LAS CARITAS DE DIOS”**, se notificó personalmente de la Resolución No. 04741 del 31 de mayo de 2019 y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Mauris Yolanda Orozco Hincapié*-Abogada Grupo Jurídico

3

2